BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 114.

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 16 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.)*

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto acordando un préstamo á la Provincia de Corrientes de $ 40.000 m/n

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1893.

Habiendo manifestado el señor Interventor Nacional en Corrientes, que el estado precario del Tesoro de la Provincia le impide entregar gastos apremiantes de su administración local, y solicitado en consecuencia del Exmo. Gobierno de la Nación la suma de $ 40.000 m/n, como minimum, con el objeto indicado; y considerando que es de interés nacional atender servicios de primera necesidad y hacer así posible la marcha regular de la Administración en las provincias intervenidas por leyes del Honorable Congreso;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á la Provincia de Corrientes un préstamo de cuarenta mil pesos moneda nacional legal ($ 40.000 m/n), sin interés y con calidad de oportuno reintegro.

Art. 2º Esta suma se imputará á la ley núm. 2.953, de 23 de Agosto del corriente, y se girará telegráficamente contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Corrientes.

Art. 3º Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—VALENTÍN VIRASORO.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de Hacienda

Decreto autorizando al Departamento de Minas y Geología para comunicar á los Gobernadores de Provincia y Territorios Nacionales, los permisos de cateo y exploración que acuerde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1893.

Visto lo expuesto por el Departamento de Minas y Geología en la nota que precede, y resultando manifiesta la conveniencia y eficacia de la medida propuesta para el mejor control administrativo, y de conformidad con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de Minas y Geología para dirigirse á las Gobernaciones de Provincia y Territorios Nacionales, dándoles conocimiento de los permisos de cateo y exploración que acuerde, y pidiéndoles quieran prestar su ayuda, exigiendo al explorador ó sus representantes la exhibición previa de dichos permisos.

Art. 2º Los concesionarios quedan obligados á solicitar de las Gobernaciones referidas ó autoridades mas próximas, la certificación en el mismo permiso original de haber efectuado los trabajos de exploración y cateo.

Art. 3º Estos permisos originales serán presentados al Departamento de Minas como constancia al solicitar la concesión definitiva de las pertenencias correspondientes á descubridores.

Art. 4º Comuníquese, etc., publíquese y pase al Departamento General de Minas y Geología á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto separando de su puesto á don Atilio Broa, Guarda de la Aduana de Goya

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda separado de su puesto el Guarda de la Aduana de Goya don Atilio Broa, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Miguel Romero.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando varios empleados de la Aduana del Rosario

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1893.

Atento lo expuesto por la Aduana de la Capital en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Contramaestre del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Antonio Pequeño, que renunció, al Guarda de la misma don José Esperón, y en lugar de éste, al ciudadano don Ramón J. Flores.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando á don Julio Meij Guarda de la Aduana del Rosario

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1893.

Hallándose vacante un puesto de Guarda en el Resguardo de la Aduana del Rosario, por renuncia de don Pablo Rojas, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guarda del Resguardo de la Aduana del Rosario, al ciudadano don Julio Meij.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto resolviendo el sumario instruido contra el tambor del crucero «25 de Mayo» Luis Martínez y marinero Fidel de la Vega.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1893.

Resultando de las actuaciones que obran en esta sumaria, instruida contra el tambor Luis Martínez, del crucero «25 de Mayo», acusado de haber inferido heridas al marinero del mismo buque Fidel de la Vega, y contra este último acusado de haber hurtado once pesos al marinero Manuel Laciar;



1º Que no resulta cargo alguno contra el tambor Luis Martinez, por cuanto las heridas se las infirió el mismo marinero de la Vega, estando ébrio, cayendo sobre un tanque de hierro;

2º Que si bien no existe plena prueba de que el marinero Fidel de la Vega sea el autor del hurto, las circunstancias que han rodeado el hecho lo condenan en absoluto;

3º Que á juicio del señor Auditor y del Estado Mayor General de Marina, el marinero Fidel de la Vega ha compurgado ya su falta con el arresto que lleva sufrido, desde el dia 9 de Julio próximo pasado, debiéndosele poner en libertad;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Queda absuelto de toda culpa y cargo el tambor del crucero «25 de Mayo» Luis Martinez, que se le acusaba de haber inferido heridas al marinero Fidel de la Vega.

2º Mandar poner en libertad al marinero del mismo buque Fidel de la Vega, dándose por compurgada su falta con la prisión de cuatro meses que lleva sufrida.

3º Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, para su debido cumplimiento, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando Jefe de la Oficina de Instalaciones Eléctricas del Estado Mayor

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe de la Oficina de Instalaciones Eléctricas del Estado Mayor, al Ingeniero Electricista don Juan Abella.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

TELEGRAMAS

Paraná, Noviembre 13 de 1893.—Al señor Ministro del Interior.—Pongo en conocimiento de V. E. que he mandado prohibir la publicación de *El Pueblo Cívico*, diario que se edita en esta capital y que en el número de hoy contiene el siguiente suelto:

«CÁNDIDO ELORMENDI.—Este valiente patriota y amigo ha sido otra vez encarcelado sin causa alguna, por las autoridades de Santa Fe, junto con los compañeros Aberastury y Espinosa. No es extraño el ser patriota y amigo de la libertad y del derecho; es un crimen en estos tiempos, así es que no será esta la última vez que Elormendi y sus compañeros sufran persecuciones y vejámenes. Pero no importa: no se desaliente Elormendi, que la patria tiene un premio para los que por ella sufren.

«El y sus compañeros son unos de los tantos mártires de la libertad y del derecho.»

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.—ZABÁ Z. HERNÁNDEZ, Gobernador.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1893.—Al señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios (Paraná).—El señor Presidente, impuesto del suelto de *El Pueblo Cívico* de esa ciudad, trascripto en el telegrama de V. E. de fecha 13 del corriente, aprueba la prohibición decretada por V. E., en la inteligencia que ella ha de durar por todo el resto del estado de sitio.

No necesita este Ministerio exponer de nuevo las ideas del señor Presidente, sobre la actitud de la prensa en la actual situación de la República. Le es lícito discutir sin acritud, pero le está prohibido aplaudir el crimen, predicar la revuelta ó desacatar á las autoridades.

Me es grato saludar á V. E. con toda consideración.—MANUEL QUINTANA, Ministro del Interior.

Paraná, Noviembre 13 de 1893.—Al señor Ministro del Interior.—Acaba de recibirse el siguiente telegrama del Jefe de Policia de Concordia, relativo al armamento que debia introducirse por Concordia. Dice así:—«El vapor «Cosmos», de «La Platense», desembarcó en el puerto de Paysandú los veintitrés cajones de armamento en una chata que debia conducirlos á este puerto, habiendo llegado aquí la chata sin ellos.

Por el encargado de la chata, el Subprefecto de este puerto ha sabido que el mismo dia por la noche el armamento ha vuelto á trasladarse en el mismo vapor, en Paysandú, saliendo el dia siguiente para Buenos Aires. Creo que las autoridades marítimas de Buenos Aires podrian esclarecer el destino que ha tomado. El vapor «Eolo», cuando ha traido este armamento de Montevideo á Buenos Aires, hizo el trasbordo en el «Cosmos» sin haber mediado permiso de la autoridad para esta operación.—*José Boglich.*»

Saludo á V. E. atentamente.—SABÁ Z. HERNÁNDEZ, Gobernador.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1893.—Al señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios. — Tengo la satisfacción de anunciar á V. E. que los veintitrés cajones de armamento, á que se refiere V. E. con fecha de antes de ayer, se hallan detenidos desde ayer en la Aduana de esta ciudad, no obstante haberse alegado que estaban destinados para el extranjero.—MANUEL QUINTANA, Ministro del Interior.

Mendoza, Noviembre 14 de 1893. — Al señor Ministro del Interior.—Comunico á V. E. que *El Debate*, diario que se publica en esta capital, reproduce como editorial, en el número de ayer, un extenso telegrama dirigido desde ésa, en el cual se encuentra el siguiente párrafo:

«Con este motivo el diputado Ruiz pronunció el viernes un discurso atacando al Gobierno Nacional.

«Al ex Presidente de Francia, Mr. Grévy, dijo, le costó el poder y su popularidad la conducta de su yerno, y el Presidente de la República Argentina no sabrá nunca lo que le cuesta el suyo, doctor Carlos Villar, que es el que tiene la culpa de la situación de Santiago. Un año de Presidencia del doctor Sáenz Peña, nos cuesta el sacrificio de las autonomias provinciales, las más caras instituciones políticas, civiles y militares, y la pérdida de preciosas vidas que eran una esperanza de la patria. Tenemos á la Casa Rosada convertida en un osario de hombres públicos, etc.»

La imprenta de *El Debate* fué clausurada anteriormente, como manifesté en oportunidad á V. E., y habiéndose suspendido el 17 de Octubre la orden de clausura, no ha cesado desde entonces de hacer publicaciones sediciosas y deprimentes de la autoridad del Excmo. Gobierno de la Nación y del de esta Provincia.

Acabo de ordenar nuevamente la clausura de la imprenta expresada, y lo hago saber á V. E. á los efectos consiguientes.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.—PEDRO J. ANZORENA, Gobernador.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1893.—Al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza.—Acuso á V. E. recibo de su telegrama, fecha de ayer, relativo á la suspensión del diario *El Debate*.

Razones que no escaparán á la penetración de V. E., han detenido la acción del Gobierno Nacional respecto de los periódicos que habian publicado el párrafo á que V. E. alude.

Mas, desde que, según el mismo telegrama de V. E., *El Debate* no ha cesado desde su reaparición de hacer publicaciones sediciosas y deprimentes de los poderes públicos de la Nación y de la Provincia, el señor Presidente se adhiere á la clausura decretada por V. E.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—MANUEL QUINTANA, Ministro del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1893.—Al señor Interventor Nacional (Corrientes)—Me es grato anunciar á V. E. que ayer, á última hora, se firmó el acuerdo de gobierno anticipando á esa Provincia la suma de cuarenta mil pesos y que hoy se harán los telegramas correspondientes para que V. E. pueda disponer en seguida de dicha suma.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—MANUEL QUINTANA, Ministro del Interior.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Departamento de Relaciones Exteriores

Traducción.

Legación de S. M. B.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1893.

A. S. E. el señor don V. Virasoro, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Con fecha 26 de Julio próximo pasado, el Cónsul interino de S. M. remitió al Ministro Secretario de Estado de S. M. en el Departamento de Negocios Extranjeros, unos ejemplares del decreto dictado por el Gobierno Argentino para reglamentar la manera en que ha de estar acondicionado el ganado en pie que se exporte por mar.

Habiéndose comunicado ese decreto al Departamento de Agricultura, tengo instrucciones del señor Conde de Rosebery, en virtud del respectivo pedido de aquel Departamento, para trasmitir á V. E. el anexo ejemplar de la «Ley de 1893 respecto de animales importados del extranjero».

Quedaria yo muy agradecido á V. E. se sirviera comunicar dicha disposición al respectivo Departamento argentino y llamara, al propio tiempo, la atención á lo dispuesto en el Capítulo 9º, el que fija el Reglamento necesario, en el sentir del propio Departamento de Agricultura, para el debido trasporte, alimentación y manejo de animales en pie que se importan á la Gran Bretaña, á bordo de buques con procedencia de este lado del Atlántico.

Aprovecho la ocasión, señor Ministro, para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.—*F. Pakenham.*
